



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

C.A.B.A., 9 de octubre de 2026

RES - SAGYP - N° 727 / 2026

VISTO:

Las actuaciones TAE Nros. A-01-00029789-1/2024 y A-01-00027286-4/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 716/2024 se aprobó la Licitación Pública N° 2-0035-LPU24, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por la contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas con destino al Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma FRIENDS FOOD S.A. (CUIT N° 30-70395143-7), por la suma total de pesos noventa millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y cuatro (\$ 90.898.584.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra Abierta N° 2-0009-OCA24, perfeccionada el día 9 de enero del 2025 (v. Adjunto 5497/25 del TAE A-01-00029789-1/2024).

Que posteriormente, mediante las Resoluciones SAGyP Nros. 551/2025, 848/2025, su rectificatoria Resolución SAGyP N° 899/2025, y 231/2026 se incrementó la referida Orden de Compra Abierta N° 2-0009-OCA24.

Que, en lo que aquí interesa, y ante el próximo vencimiento de la vigencia de la mentada Licitación Pública, la Dirección General de Administración, dependiente de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el artículo 111 de la Ley de Compras N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), impulsó la prórroga de la vigencia de la presente licitación por un plazo de seis (6) meses a partir de su vencimiento y, asimismo, propició el incremento correspondiente a la Orden de Compra N° 2-0009- OCA24 (Memo SAGYP N° 5396/26).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

intervención, en su calidad de Unidad Operativa de Adquisiciones, respecto de la solicitud en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició el incremento correspondiente a los renglones N° 1 al 4 de la Orden de Compra Abierta mencionada anteriormente, por un monto total de pesos sesenta y ocho millones ciento setenta y tres mil novecientos treinta y ocho (\$ 68.173.938.-), y la prórroga la vigencia de la presente licitación por un plazo de seis (6) meses a partir de su vencimiento, de conformidad con lo indicado *ut supra* (v. Memo N° 2528/26).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento e intervención sobre el impacto presupuestario del incremento de marras (v. Informe 2431/26).

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), en su artículo 41, consigna que *"la contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente."*

Que por su parte, la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095, enuncia en el Punto 40.1 que *"La modalidad de orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos estandarizados o afines a un rubro o actividad y/o en los casos en que no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes y servicio a adquirir por el/los organismo/s interesado/s durante la vigencia del contrato."*; en el Punto 40.4 que *"El lapso de duración del contrato ejecutado con la modalidad de orden de compra abierta podrá ser de hasta veinticuatro (24) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la posibilidad de prorrogar los contratos."*; y en el Punto 40.6 que *"La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma."*

Que sobre este punto es preciso considerar lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Dictamen IF-2014-08702310-GCABA-PG, sobre la modalidad de Orden de Compra Abierta, más precisamente sobre la posibilidad de ampliar el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

presupuesto, *"Al respecto, cabe puntualizar que la contratación con orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos o estandarizados o cuando no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante la vigencia del contrato. En lo que aquí resulta de interés, cabe poner de relevancia que, cuando se utiliza la modalidad de contratación denominada "Orden de Compra Abierta", se podrá establecer la cantidad aproximada de bienes o de servicios a requerirse durante la vigencia del contrato, sin que exista obligación, por parte de la Administración, de asegurar al contratista que los mismos serán solicitados durante la vigencia contractual. (...) En punto a lo señalado, la Administración Activa -en tanto se encuentre vigente el contrato (vence en diciembre 2014)- puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario. (...) Tal como se desprende del análisis efectuado, la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (plazo de vigencia del contrato -2 años en el caso presente-) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate). (...) Con sustento en las consideraciones precedentes y a la luz de las actuaciones tenidas a la vista, es mi parecer que no median óbices legales para que la Administración Activa disponga el incremento del monto de la orden de compra abierta que aquí se ventila; teniéndose en cuenta para ello, la existencia de suficiente crédito presupuestario en la partida correspondiente hasta la fecha de finalización del contrato."*

Que desde el año 2014, fecha del mencionado Dictamen, la Procuración General de esta Ciudad Autónoma, mantuvo el mismo lineamiento en relación a la ejecución de los contratos bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tal y como surge de los Dictámenes IF-2022-28673033-GCABA-PG e IF-2023-13214507-GCABA-PGAAYEP, en lo que respecta al punto en cuestión.

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados oportunamente por Resolución SAGyP N° 569/2024 y obrantes en el TAE A-01-00029789-1/2024 y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que en ese entendimiento, y atento a lo solicitado por la Dirección General de Administración dependiente de esta Secretaría, en su calidad de área requirente, corresponderá prorrogar la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0035-LPU24 por un plazo de seis (6) meses a partir de su vencimiento y, a su vez, incrementar la Orden de Compra Abierta N° 2-0009-OCA24 por un monto total de pesos sesenta y ocho millones ciento setenta y tres mil novecientos treinta y ocho (\$68.173.938.-), correspondiente a la Licitación Pública aludida y a la firma Friends Food S.A., de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado oportunamente.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la contratista.

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 15389/2026.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, ratificada por Resolución CM N° 63/2024, se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Prorrogase la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0035-LPU24, adjudicada a la firma FRIENDS FOOD S.A. (CUIT N° 30-70395143-7), por un plazo de seis (6) meses a partir



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

de su vencimiento y en las mismas condiciones especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados oportunamente.

Artículo 2º: Incrementase la Orden de Compra Abierta N° 2-0009-OCA24 por un monto total de pesos sesenta y ocho millones ciento setenta y tres mil novecientos treinta y ocho (\$68.173.938.-), correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0035-LPU24 y a la firma FRIENDS FOOD S.A., de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados oportunamente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes a fin de dar curso a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, a notificar el presente acto a la firma contratista y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por comunicación oficial mediante SISTAE a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:

VALDEZ, CLARA

SEC DE ADMIN GRAL Y

PRESU DEL P JUD

CMCABA

Fecha: viernes, 09 octubre

2026 18:26:07